



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 486/13

Sucre, 10 de junio de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-159, de 03 de junio de 2013, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Cite Despacho Nº 0802/13 de 31 de mayo de 2013, suscrita por el Arq. Moisés R. torres Chive, Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento, consideración y aprobación del **Contrato Administrativo Nº 135/2013 "CONSTRUCCIÓN ESCALINATA AV. UNIÓN VILLA CHARCAS" D-5**; a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

Que, el Sub Alcalde del Distrito 5, Ing. Alfredo Hidalgo U., mediante Nota S.A. Distrito 5 AHU Cite Nº 0499/13 de 19 de abril de 2013, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Proyecto, Especificaciones Técnicas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita a la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Inicio de la Primera Convocatoria del Proceso de Contratación para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN ESCALINATA AV. UNIÓN VILLA CHARCAS" D-5**, con un **Precio Referencial de Bs. 244.932,15**, definiendo como Método de Evaluación de propuestas: CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA - ANPE Nº 16/2013 de 22 de abril de 2013, **APRUEBA** el Documento Base de Contratación (DBC) y **AUTORIZA** el **INICIO** del proceso para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN ESCALINATA AV. UNIÓN VILLA CHARCAS" D-5**, entre otros, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES el 22 de abril de 2013, con Código Interno 118/13, número de confirmación: 1041094, **CUCE: 12-1301-00-379365-1-1**, (Primera Convocatoria), con Precio Referencial de **Bs. 244.932,15**, designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE Comisiones Obras Nº 31/13 de 02 de mayo de 2013.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, conformada por el Lic. Víctor Arancibia (de la Dirección de Contrataciones) como Administrativo, el Sr. Celso Vedia (Sub Alcalde del Distrito Municipal Nº 5) como Solicitante y el Ing. Gustavo Pereira (jefe de Operaciones) como Técnico, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de UN (1) PROPONENTE interesado que presentó su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 03 de mayo de 2013 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su **INFORME DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN** sin Cite, de fecha 03 de mayo de 2013 y **RECOMIENDA ADJUDICAR** el Proceso de **"CONSTRUCCIÓN ESCALINATA AV. UNIÓN VILLA CHARCAS" D-5**, al proponente **DAMIAN MAMANI FLORES**, con un costo de **Bs. 239.517,21** (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 486/13

QUINIENTOS DIECISIETE con 21/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de SESENTA (60) DÍAS.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE N° 156/13 de 9 de mayo de 2013, **APRUEBA el INFORME DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN** de fecha 06 de mayo de 2013 y **ADJUDICA** el Proceso **"CONSTRUCCIÓN ESCALINATA AV. UNIÓN VILLA CHARCAS" D-5**, al proponente **DAMIÁN MAMANI FLORES**, con un costo de **Bs. 239.517,21** (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECISIETE con 21/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de SESENTA (60) DÍAS.

Que, el proyecto **"CONSTRUCCIÓN ESCALINATA AV. UNIÓN VILLA CHARCAS" D-5**, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Institucional Gestión 2013, registrado en SIGMA según Certificación Presupuestaria de 18 de abril de 2013 con Preventivo N° 07492, Categoría Programática 17 0098 000 Fuente 41, Organismo Financiador 119 con recursos del IDH, Partida de Gasto 42310 "Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público" con un monto total autorizado de Bs. 250.187,00 (Doscientos Cincuenta Mil Ciento Ochenta y Siete Mil 00/100 Bolivianos), por consiguiente cuenta con el respaldo presupuestario que garantiza la ejecución del proyecto.

Que, el Decreto Supremo N° 29565 aclara y amplía el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH, disponiendo en su art. 2, numeral 5 (**Infraestructura**), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: **"CONSTRUIR, EQUIPAR Y MANTENER LA INFRAESTRUCTURA** en los Sectores de educación, salud, micro riego, caminos vecinales, **VÍAS URBANAS**, cordones, aceras, saneamiento básico, mantenimiento de desagües pluviales, ampliación de redes de desagüe pluvial, mantenimiento y canalización de torrenteras".

Que, según Resumen Ejecutivo del Proyecto **"CONSTRUCCIÓN ESCALINATA AV. UNIÓN VILLA CHARCAS" D-5**, el proyecto se encuentra ubicado en el barrio Villa Charcas, zona del mismo nombre en el Distrito Municipal N° 5, en el área de vía de Planimetría aprobada por Resolución Municipal N° 396/09, según Certificación de Uso de Suelo Informe N° 991/12 de 25 de agosto de 2012 emitido por la Dirección de Regularización y Administración Territorial. El proyecto tiene el objetivo de construir la escalinata que facilite la transitabilidad peatonal entre la calle Cacique Tito y Tiorinaceo – Los Charcas del Barrio Villa Charcas y calles aledañas, mejorando la calidad de vida de los vecinos de la zona, construyendo un acceso seguro.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c) y 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a elaborar el Contrato Administrativo N° 135/2013 de 24 de mayo de 2013, para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN ESCALINATA AV. UNIÓN VILLA CHARCAS" D-5**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes:

- | |
|---|
| ➤ Documento Base de Contratación de fs. 155 a fs. 324 |
| ➤ Certificación Presupuestaria a fs. 134 |
| ➤ Especificaciones Técnicas de fs. 077 a fs. 099 |
| ➤ Informe Estudio de Suelos a fs. 032 |
| ➤ Certificación de Uso del Suelo a fs. 142 |
| ➤ Resumen Ejecutivo del Proyecto de fs. 148 a fs. 150 |
| ➤ Número de Identificación Tributaria a fs. 465 |



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
RAM 486/13

➤ Registro de Beneficiarios del SIGEP a fs. 468
➤ Certificado de No Adeudo a la Seguridad Largo Plazo a fs. 466
➤ Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 467
➤ Garantía de Correcta Inversión de Anticipo (NO CONSIGNA)
➤ Garantía de Cumplimiento de Contrato (Solicitud de Retención del 7%) a fs. 472

Que, asimismo independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

➤ Solicitud de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 153
➤ Aprobación del Documento Base de Contratación DBC a fs. 154
➤ Confirmación de Publicación en el SICOES a fs. 327
➤ Designación de la Comisión de Calificación a fs. 328
➤ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 329
➤ Resumen de Calificación de Proponentes a fs. 426
➤ Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación de fs. 432 a fs. 433
➤ Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 427
➤ Resolución de Adjudicación a fs. 436
➤ Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 424
➤ Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 330 a fs. 422

Que, el numeral 22.1., del modelo de Documento Base de Contratación para la Adquisición de Bienes, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 262 de 15 de julio de 2009, elaborado en base al Decreto Supremo N° 181 de 28 de junio de 2009, establece que: "La apertura de las propuestas será efectuada en acto público por la Comisión de Calificación, inmediatamente después del cierre del plazo de presentación de propuestas, en la fecha, hora y lugar señalados en el presente DBC. El Acto de Apertura será continuo y sin interrupción, donde se permitirá la presencia de los proponentes o sus representantes que hayan decidido asistir, así como los representantes de la sociedad que quieran participar. **El acto se efectuará aun así se hubiese recibido una sola propuesta.** En caso de no existir propuestas, la Comisión de Calificación suspenderá el acto y recomendará al RPA, que la convocatoria sea declarada desierta.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
RAM 486/13

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

- Art. 1.- APROBAR** la suscripción del **Contrato Administrativo N° 135/2013**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico, respectivamente y el señor **Damián Mamani Flores**, para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN ESCALINATA AV. UNIÓN VILLA CHARCAS" D-5**, de acuerdo a las características técnicas consignadas en el Objeto del Contrato, con un costo total de **Bs. 239.517,21 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECISIETE CON 21/100 BOLIVIANOS)**, con un plazo de ejecución de OCHENTA (80) DÍAS.
- Art. 2.-** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y la Sub Alcaldía del Distrito Municipal N° 5.
- Art. 3.-** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad absoluta de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante sus unidades técnicas.
- Art. 4.-** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art. 5.-** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto **"CONSTRUCCIÓN ESCALINATA AV. UNIÓN VILLA CHARCAS" D-5**, la designación de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra y el cumplimiento del cronograma de plazos, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.
- Art. 6.-** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto **"CONSTRUCCIÓN ESCALINATA AV. UNIÓN VILLA CHARCAS" D-5**, a los dirigentes de la Junta Vecinal beneficiaria del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.
- Art. 7.-** Se **INSTRUYE** a Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5
RAM 486/13

Art. 8.- Remitir una fotocopia de la documentación del Contrato Administrativo N° 135/2013 "CONSTRUCCIÓN ESCALINATA AV. UNIÓN VILLA CHARCAS" D-5, al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art. 9.- El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

